

las denuncias no son regularmente efectos de la Caridad, sino de la venganza.

En las santas Visitas los RR. Obispos, conforme al S^{to} Concilio de Trento deben por si, ó por otros anunciar al Pueblo la Divina palabra, exortar á los Fieles á la mayor pureza de nuestra Santa Fee, y Religion contra la Heregia, y sus errores; confirmarlos en las buenas costumbres, corregir las malas, persuadir la paz, la piedad, la inocencia, la caridad, y demas virtudes. Se manda por Edictos bajo la pena de Excomunion mayor manifiesten los vicios, y pecados publicos, las costumbres, hechos, y crímenes escandalosos, para que por los medios convenientes, se destierren de los Pueblos, y se evite la ruina espiritual de las Almas.

Por estas ventajosas circunstancias, que se reconocen en las Visitas Eclesiasticas, manda el citado Concilio á los Patriarcas, Primados, Arzobispos, y Obispos, que por si mismos, y, estando legitimam^{te} impedidos, por medio de sus Vicarios, visiten sus Diocesis cada año, y si no pudieren practicarlo, por su mucha extension, lo hagan de la mayor parte, de modo, que en dos años, por si ó por sus Visitadores, se verifique la Visita de todo su Obispado.

Lo mismo que el Concilio de Trento, mandan nuestras Sabias Leyes, y con especialidad la 13, y 24 del Lib. 2. Tit. 7. de la Recopilacion de estos Dominios.

Se cumplirá con lo determinado por los Concilios, Canones, y Leyes, sin haver visitado esta ciudad, Villas, Reales de Minas, Pueblos, y numerosas Haciendas de esta Provincia en quarenta, y dos años, en los que por su imposibilidad de los RR. Obispos no há venido mas, que vn solo Visitador mandado por el

D^{or} D^a Pedro Anselmo Sanchez de Tagle, que fué el D^r D^a Geronimo Lopez Llergo?

No puede este Ayuntam^{to} dejar de exponer á V. M. que el expresado Visitador Llergo vino, estuvo, y se volvió enfermo: que recogió muchos Papeles de varios asuntos para visitarlos en Valladolid, recobrado de sus accidentes, que no se verifico por haver muerto de ellos á poco tiempo, y hasta ahora no há sido posible descubrir en donde quedaron dichos Documentos, de cuja perdida se han seguido muchos perjuicios, hasta el de haverse vendido Fincas por el Juzgado de Valladolid, sin poder sus legitimos dueños reclamar sus justos derechos por la falta de los Titulos, y no habiendo, por sus accidentes, hecho, ni remediado otra cosa, parece que aquella Visita fué mas perniciosa, que vtil.

Llegó el R. Actual Obispo al Curato de los Pozos tres leguas de esta ciudad el dia 23 de Nov^e de 1791. Desde alli pasó al Curato de Guadalcazar, pero no á las Poblaciones de Rioberde, habiendo pasado á visitar el Curato de la Villa solamente, el Juez de Testamentos, que le acompañaba. Visitó los Curatos de Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, y entró en esta Ciudad el dia 20 de Diciembre del mismo año, de donde salió el dia 12 de Enero de 92 verificandose que en mes, y medio, entrando los dias de su entrada, y salida de los Curatos, los de camino de vnos, á otros, y los de detencion en las Haciendas del Pozo, y Peñasco visitó los Curatos de esta Capital, Guadalcazar, Armadillo, Mesquitic, S. Sebastian, y el de Tlaxcala inmediatos á esta Ciudad.

En las Visitas, segun los Concilios, Canones, y Leyes, se deben visitar las Yglesias, Altares, Reliquias, Ornamentos, Vasos Sagrados, y demas des-

tinado al culto Divino. Los Libros de Bautismos, Confirmaciones, Matrimonios, y Entierros: las Capillas, Cofradias, Hermandades, Capellanias, Dotaciones, Ynstituciones de Anniversarios, Testamentos, y Memorias de Difuntos, Obras pias, Fabricas, y Hospitales.

Se deben oir á todas las personas de vno y otro sexo, estado, y calidad, las denuncias, que bajo la grave pena de excomunion, se les mandan hacer por los Edictos, y Monitorios á los RR. Obispos, ó á sus Visitadores, ó como a Pastores para el remedio, en el fuero interno, ó como á Jueces para la correccion, y castigo, segun las circunstancias en el externo, por lo tocante á los pecados mortales publicos, y escandalosos.

Se han de oir las quejas de los agravios, que se hayan hecho en la administracion de Justicia por los Jueces Eclesiasticos, las omisiones, ó faltas en la explicacion de la Doctrina cristiana, y administracion de los Santos Sacramentos, y se ha de atender á otros muchos asuntos, que ocurren, y resultan de las Visitas. Y si para estas, practicandose con la continuacion, que está mandado, y encargado repetidas veces, se necesita tiempo: ¿qual sera el que se necesitará para las Visitas, despues de quarenta, y dos años, sin haverse verificado alguna por tres obispos?

¿Como podrá ser, que despues de tan dilatado tiempo, deteniendose en esta Ciudad populosa, y sus tres Curatos el actual R. Obispo solam^{te} veinte dias, incluidos el de su entrada, y salida; en otros curatos ocho dias, en otros vno, y en algunos sola vna tarde se pudiesen ver los Libros, y Papeles de memorias, y quantas con la debida reflexion, oir á todos los que acusan, ó renuncian, á los que se quejan, á los

que solicitan su remedio para el fuero de sus conciencias, y hacerse cargo de los asuntos, que precisamente ocurririan, despues de quarenta, y dos años, primario objeto de las Visitas Eclesiasticas, que mandan los Concilios, y Santas Leyes?

Este Ayuntamiento está firmem^{te} persuadido por lo que vió, y experimentó en esta Provincia del Potosi, que no es posible puedan los RR. Obispos cumplir tan soberanos preceptos, ni lograrse los importantes fines de las Visitas, visitandose despues de tan larga Epoca en tan preciso tiempo, y en tan pocos dias, como deja expuesto.

No es de poca consideracion el trabajo, que se aumenta, y el tiempo, que debe ocuparse en las Eonfirmaciones, no haviendose administrado este Santo Sacramento en quarenta, y dos años. Segun computo fundado en los Padrones Generales conceptua, que á la venida del R. Obispo ascenderian las personas, que no havian recibido el S^{to} Sacramento de la Confirmacion al numero de ochenta, y cinco mil, sin contar los muchos miles, que habrán muerto sin recibirlo.

Dió principio á las Confirmaciones el R. Obispo al tercero dia de su llegada á esta Capital, que fué el 23 del citado Diciembre, y las continuó todas las mañanas con tanta constancia, que edificaba; pues en los diez, y siete dias confirmo mas de veynte, y vn mil personas.

El concurso fué tan numeroso, y excesivo, que fué necesario tomar varias providencias para evitar las desgracias, aunque todos venian llenos de vna mocion santa por recibir el Santo Sacramento, con sus hijos, y nietos; y aunque no tiene este Ayuntamiento positivas noticias del numero de personas, que se

confirmaron fuera de la Capital, concibe que no habiendo podido concurrir todos los Feligreses á sus respectivos Curatos por los pocos dias, que el Prelado estuvo con ellos, y no habiendo entrado á la Dilatada Jurisdiccion de Rioverde, con muchos mas los que quedaron sin este Santo Sacramento, que los que tuvieron la felicidad de recibirlo.

Aunque este Santo Sacramento no sea necesario de necesidad de medio para la salvacion, por el se aumenta la gracia havitual, se corrobora, y fortalece la feé recibida en el Santo Bautismo contra los avances de los Enemigos de ella visibles, é invisibles, y se caracteriza los que lo reciben por Soldados de Jesu-Cristo.

Confiesa este Ayuntamiento, y lo asegura á V. M. como tambien lo hizo al Muy Augusto Padre de V. M. que no son culpables los RR. Obispos en no visitar en este Reyno sus Diocesis en los tiempos, que mandan los Concilios, y prescriben nuestras Leyes, porque quantos Obispos há havido hasta el dia en este Reyno hán sido verdaderos Padres, y Pastores de sus Diocesis, se hán visto, y admirado en ellos la verdadera idea del Zelo Apostolico, de la Sabiduria, de la Virtud, y de la Santidad mas solida; y nada se há visto culpable en el cumplimiento de sus grandisimas obligaciones.

Todos hán vivido, y viven mortificados con sus mismos deseos y crucificados con su Zelo, conociendo la imposibilidad de cuidar, como Padres, dirigir, y enseñar como Doctores, y Maestros vnos hijos engendrados por el Evangelio de Jesu-Cristo, que las distancias de sus Diocesis, los muchos Pueblos que las forman, los innumerables individuos, que las havitan, la multitud de negocios, que les ocurren, el

duro trabajo, que se les recarga, la abanzada edad, en que regularmente entran á servir estas Prelaturas, y los accidentes, que se les agregan, impiden su conocimiento, trato, y mejor gobierno, efectos necesarios de lo dilatado de sus Obispados.

Comprueba esta verdad el que el actual Obispo Dr. y Mtro D^a Fr Antonio de S. Miguel de vn Zelo, y conducta irreprehensible, salió á su visita en el año de 90 acia la parte de Colima, y volvió de ella tan accidentado, que para proseguirla há sido preciso invente nuevo Carruaje en que poder andar, por serle incomodo el coche. Y los obispos de este mismo Obispado Dr. D^a Luis de Hoyos, y el Dr. D^a Juan Ignacio de la Rocha, salieron á sus Visitas tan cargados de accidentes, que el primero murió en el Rincon de Leon, y el segundo en la Villa de S^a Miguel el Grande, sacrificando sus vidas en servicio de Dios, de V. M. y de sus Diocesianos.

Nada expresa á V. M. este Ayuntamiento de las estrechas Decisiones de los Santos Concilios, Sagrados Canones, Epistolas Decretales, y de las Sabias Leyes acerca del tiempo, y formalidades, con que los RR. Obispos deben hacer sus Visitas Ecclesiasticas, sobre los limites, que debe tener cada Diocesi, q^o segun la ley de Yndias debe reducirse al termino de quince leguas por todos Vientos, haciendo centro la Yglesia Catedral.

Tampoco habla de la Potestad, y Autoridad, que tiene V. M. delegada por varios Sumos Pontifices, y especialmente por Alexandro VI para proveér en lo conveniente á la felicidad espiritual de sus Vasallos Americanos, dividiendo los Obispados, y asignando la distancia, que debe haver de vn Obispado á otro, porque seria molestar la Soberana atencion de V. M.

y ofender en algun modo á sus sabios Ministros, y consejeros, que nada ignoran.

Peró supuesta la vrgentissima necesidad, que hoy mas q^e nunca se pulsa, para dividir con la mayor posible brevedad este Obispado, colocando la nueva Silla y Catedral en esta Capital, no puede callar por mas tiempo la proporcion, y meritos, que tiene para impetrar de la Real beneficencia la gracia que pretende.

Descubrió esta Provincia del Potosí, y dedicó al Grande Santo Progenitor de V. M. S. Luis Rey de Francia el año de 1583 el capitan Conquistador D^o Juan de Oñate. Adelantado mayor, y primero del Nuevo Mexico, Hijo de D^o Cristóval de Oñate Capitán General de la Nueva Galicia, y de D^a Isavel Cortez Moctezuma, biznieta del Emperador Moctezuma, y Nieta de D. Fernando Cortez.

Su Capital la Ciudad de S. Luis Potosí, que se halla á los 273 grados, y 15 minutos de longitud, y 22 grados 40 minutos de latitud, logra el mejor temperamento de quantos se reconocen en este grande Imperio de V. M. y en su bastisima extension las mejores Haciendas de este Reyno, como las del Marquezado del Xaral, condado del Peñasco, Pozos, Bocas, Guanamé, Parada, Pila, Gogorrón, Zavala, Bledos altos, y bajos, Saucedá, Cañada, Peregrina las del Mayorazgo del puerto de Luna, Peotillos Derramaderos, Atotonilco, S. Augustin de los Amoles, Amoladeras, S. Ignacio, Angostura, Carbonera, y otras innumerables de menor quantía, en que se crían todas las especies de Ganados mayor, y menor, y que se cosechan todas las semillas, con la mayor abundancia, que la hacen fertilisima, y la mas comoda p^a

vivir por los precios á que se venden todos los alimentos necesarios á la vida humana.

Tiene esta Ciudad vna hermosa Parroquia de tres Naves de Piedra Canteria, que puede servir de Catedral por su hermosura, y adornos; cinco Conventos de Regulares, que son el de S. Francisco, que es el Capitular, donde celebran sus Capitulos, el de S. Augustin, el de la Merced, el de Carmelitas Descalzos, y el de S. Juan de Dios: vn Colegio de Niñas *Educandas*, y vna Casa de Recoleccion para Mugerés. Vna Casa, que fué Colegio de los expatriados ex-Jesuitas, y una Capilla, donde se hacen exercicios mui edificativos, cuios edificios, fundaciones, y sus dotaciones hán sido costeados por los antiguos honrados vecinos de esta Minería, que contribuyeron á los Progenitores de V. M. con vn numero mui considerable de millones de pesos por razon de quintos: Tiene vna Real Caja de las mas principales del Reyno, en donde en el año próximo anterior pasaron de tres mil barras las que se manifestaron, cuios quintos produjeron á V. M. mui cerca de quatrocientos mil pesos, ademas lo que rindieron los valores, las rentas de Alcavalas, Tavacos, Pulques, y otros Ramos, que asciende á cantidades mui crecidas; y tiene finalmente, vna Alhondiga capaz para entrojarse mas de cien mil fanegas de semillas, y como está cituada en vn Llano despejado, y hermoso, puede aumentarse la Poblacion hasta hacerse la mas grande de todo el Reyno.

Esta Capital, y grande Provincia, pues es la mas dilatada de las Yntendencias, que se hán establecido en este Reyno, por comprehenderse en ella los bastos partidos de esta antigua Jurisdiccion, y su agregado Guadalcazar, Santa Maria del Rio, Armadillo, Rio-

berde, Valles, ò Guazteca, Benado, Charcas, Peñon Blanco, y las quatro Provincias del Oriente Nuevo Leon, Colonia de Santander, Coaguila, y Tejas mas há de doscientos años, que concurre con sus quantiosimos Diezmos á su distante Capital Valladolid, ò Michoacan; y se hiciese vna quenta proliza de lo que há contribuido á la Yglesia por sus Diezmos, por pensiones Conciliares, Dispensas, Matrimonios, y otros derechos, saldria vna suma increíble; y si á esta añadiese lo que justamente há contribuido á V. M. por razon de Quintos, Diezmos, y Señoreage, y con lo que hán producido las demas Rentas, asombraria á V. M. y al Mundo entero.

Con las contribuciones Decimales hán enriquecido los Obispados de Michoacan, y Guadalaxara, y desde el Establecimiento de Yntendencias, se enriquecen tambien el Arzobispado de Mexico, el Obispado de Durango, y el de Monterrey, ò Linares, porque todas estas Mitras reconocen á esta Provincia, ò Yntendencia.

A proporcion de lo que se han enriquecido los cinco Obispados, que disfrutan la desgraciada Provincia del Potosi, derramando los RR. Obispos con liberal mano en sus respectivas Diocesis los sobrantes de sus quantiosas Rentas, en Seminarios Conciliares, Hospitales, Limosnas, y otras obras de piedad, se há empobrecido la Provincia del Potosi; pues como dista de Michoacán 100 Leguas, 100 de Guadalaxara, 140 de Durango, 125 de Monterrey, y 100 de Mexico, y há dado tanto á la Yglesia, y á V. M. la conceptúan mui rica, y ningun Prelado la há tenido en memoria para distribuir en su beneficio aquella parte del sobrante, que corresponde á los Diezmos, y demas de-

rechos, con que há contribuido, y aún contribuye en su actual miserable estado.

Si este Ayuntamiento estendiese las reflexiones, que se le ofrecen sobre este grande importante objeto, se Enterneceria la Real Clemencia de V. M.; pero baste, Señor, asegurar, que en esta Capital no hai vn Hospital Real, donde los Vasallos de V. M. Hijos, Nietos, y Descendieates de aquellos Fieles Padres, que tanto hán contribuido á la Yglesia, y al Real Erario, tengan el consuelo de que seen curados en sus enfermedades, porque aunque es cierto, que hai vn Convento Hospitalario de S. Juan de Dios, está tan pobre, y miserable, como los mismos enfermos, que fallecen por falta de asistencia, y curacion.

Faltan voces á este Ayuntamiento para decir á V. M. lo que mas siente. No hai en esta Capital (¡admira, Señor!) no hai vna Catedra, no hai vn Hombre que enseñe á vn Niño los primeros rudimentos de vna solida virtud, de vna regular politica, de algunos principios de latinidad.

No hai seminario, colegio, ni congregacion alguna donde la voz de vn verdadero, y solido buen exemplo les enseñe. V. M. há dado sus ordenes. Todas sus Leyes de Castilla, y de Yndias tienen por primer objeto la instruccion de las Almas, y todas se fundan sobre la Columna de la Santa Feé Catolica.

Es verdad que se explica la Doctrina cristiana por los Parroces, y que hai Escuelas de primeras Letras, pero se aprende en ellas lo mui preciso; y este Ayuntamiento no habla, sino de mayor instruccion de los Jovenes, de que vienen á la Republica, y al Estado todo genero de buenos sucesos, y sin otra instruccion verdadera, y solida, son consequentes los males

Vn Padre ocupado en los negocios de su casa no

puede dar instruccion a su Hijo, y por esto los Concilios, y las Leyes mandan haya Colegios, o Seminarios Conciliares, para los quales se contribuye con pensiones; pero no se consigue el beneficio, que desean las Soberanas Reales disposiciones en esta desgraciada Provincia, por no haver en ella Seminarios, ni poder sus Padres, por su pobreza embiarlos, y mantenerlos, donde los hai a distancias de mas de cien leguas, y no saben que hacer con sus Hijos, que pierden el precioso tiempo de la niñez, y Juventud, primera parte de la Vida, y la mas importante, quedando en la obscuridad de la ignorancia, inutiles al Estado y a si mismos.

Por los fundamentos indicados, y los que expuso al Muy Augusto Padre de V. M. este Ayuntamiento en su Representacion de 17 de Septiembre de 1776 que reproduce, y suplica se vna a esta, en que succinctamente, se dice lo ocurrido posteriormente a aquella fecha, ruega reverentemente a V. M. esta Ciudad a nombre de toda la Provincia del Potosi, que representa, que respecto a que en el Distrito de quarenta leguas de esta Ciudad, por cada viento, hai veynte, y quatro Curatos, que son: Sierra de Pinos, Ojocaliente, en que se comprenden las Reales Salinas del Peñon Blanco, Asientos de Ybarra, y Aguas Calientes; al Poniente pertenecientes al Obispado de Guadalaxara, como lo son los de Charcas, Benado, y Real de Catorce, que están al Norte, cuya cortedad puede separarse de dicho Obispado de Guadalaxara, que está al Oeste distante alguno de dhos Curatos mas de ciento, y cinquenta leguas de aquella Capital, por lo que tampoco pueden visitarse por su Obispo: los Curatos de Leon, Rincon de Leon, S. Felipe, Pueblo de los Dolores, Palmar de Vega, S. Luis de

la Paz, Santa Maria del Rio. Valle de S. Francisco, Rioberde, Pozos, S. Sebastian, Armadillo, Cerro de S. Pedro, Guadalcazar, S. Miguel Mesquitic, Tlaxcalilla, y esta Ciudad, que todo es del Obispado de Valladolid, tan rico, y opulento, que se puede decir, que nada pierde con perderlo, como no se dirá de la Agua del Mar, que se vuelve dulce, porque le entra vn Rio, que lo sea, se digne la Real Clemencia de V. M. mandar, que separandose de los Obispados de Valladolid, y Guadalaxara los territorios de los expresados curatos, se erija vno Nuevo con el Titulo de S^a Luis Potosi, colocando su Silla en esta Ciudad su Capstal.

Si V. M. se digna extender sus Reales piadosas beneficencias, hasta recibir con agrado nuestra suplica, se tendrá este fiel noble Ayuntamiento por mui dichoso, cesarán los males, que há indicado, y mejorará el gobierno espiritual de esta Provincia; y este Ayuntamiento, no procurará jamas otra cosa, sino ser a V. M. fiel, obediente, y rendido, y no cesar jamas sus ruegos por la felicidad de V. M.

Dios nuestro Señor guarde la Catolica Suprema, Real Persona de V. M. los muchos años, que desea nuestra fidelidad, y necesita toda la Cristiandad. Sala Capitular de S^a Luis Potasi y 19 de Marzo de 1794.

DICTAMEN de la Comision de la Diputacion Provincial de San Luis Potosi, sobre la necesidad de que se erija un Obispado en aquella Provincia

Exmô Señor:

La Comision para reunir y extractar las solicitudes e instrucciones de los ayuntamientos de la pro-

vincia, deseosa de la comun felicidad, y no hallando en las veinte y tres que hasta el 2 del corriente ha recibido, todo lo que en su juicio debe promoverse para la consecucion de fin tan laudable, fue de opinion que V. E. instruyera por separado, amplificando donde fuese necesario los propios artículos que promueven los ayuntamientos, y agregando los que las luces de V. E. descubriese convenientes para auxiliar estas y el celo de los señores vocales del Soberano Congrese.

No dudando que V. E. quiera tomarse con gusto un trabajo que le dulcificará su acreditado patriotismo, y estimulada del continuo ejemplo que recibe de V. E. ha creido ahora no limitarse á la instruccion particular sobre Obispado, que le está cometida, sino á difundirse despues sobre los demas puntos de necesidad con que le parezca ayudar el celo de V. E., y si es posible disminuirle el trabajo, para que consagre mas tiempo á otras atenciones de no menos importancia.

Comenzando por el artículo de su cargo y comision, aunque al extractar las instrucciones mencionadas ha visto que muchos ayuntamientos lo promueven, ni cree que esto sea bastante para desentenderse de una obligacion que le impuso V. E., ni que sea inutil extenderse en la instruccion de punto tan interesante.

Cuarenta y seis años ha que el muy ilustre Ayuntamiento de esta capital hizo una representacion muy difusa al Sr. Carlos III, demostrándole largamente la justicia, la necesidad y conveniencia de que se crease un nuevo Obispado en esta provincia, cuya silla se sentase en su propia capital. Años despues repitió otra al Sr. D. Carlos IV. La primera no pro-

dujo sino un triste efecto de un *no ha lugar por ahora*: de la segunda no sabe la comision mas que S. Luis no es Obispado, á pesar de las razones con que instó su primer Ayuntamiento, y de las que tuvieron el Illmô Sr. D. Ramon de Posada Fiscal que fue de Real Hacienda en México, para representar á S. M. el referido Sr. D. Carlos IV la absoluta necesidad que habia para la creacion de este Obispado á mas de la del de Veracruz y Acapulco, y el Sr. D. Fernando Abascal y Sousa Presidente de Guadalajara para informar que ni la Abadia la Panuco, ni Valle del Maiz, ni Villa de Valles podian disputar á S. Luis la preeminencia de capital de Obispado, siendolo ya en lo temporal de la mayor parte de aquellos partidos, y presentando otras muchas ventajas de que ellos carecen.

Tampoco tuvo efecto la representacion que sobre la materia hizo al Sr. D. Fernando VII el Sr. D. José Vivero, Canónigo de Monterey, y Diputado por esta provincia á las Córtes de España, y que le presentó á S. M. con fecha 7 de Diciembre de 814 con las propias frases de la instruccion que le dió este Ayuntamiento y tenia extendida desde 809, dirigida al Exmô. é Illmô. Sr. D. Francisco Xavier de Lizana, Arzobispo entonces y Virey de México, para que junta con los poderes necesarios las remitiese su Exâ. Illmâ. al Sr. D. Miguel de Lardizabal y Uribe, Representante de N. E. y Vocal de la Suprema Junta Central.

Lo dicho es bastante para recomendar el empeño con que el Ayuntamiento de S. Luis ha solicitado la Mitra, de cuya necesidad gravísima y urgente ha sido facil convencerse aun á las personas que no han experimentado los perjuicios de su falta, ni podido